

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 51 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1819/2021

Materia: Derecho mercantil

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C, S.A.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 76/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D. /Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: dieciocho de febrero de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Procurador D. /Dña. en nombre y representación de D. /Dña. se interpuso demanda de juicio ordinario contra CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C, S.A.; fundándola en los hechos que se tienen en esta parte por reproducidos y que constan en los autos.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y concluía suplicando se dictara sentencia declarando la nulidad del contrato suscrito por las partes, por tratarse de un contrato usurario, con los efectos restitutorios inherentes a tal declaración, de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre Represión de la Usura.

SEGUNDO.- Emplazada la parte demandada compareció en autos a través del Procurador D. /Dña. , allanándose en todos sus pronunciamientos, a la demanda contra él interpuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 21 de la LEC., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, por lo que procede dictar resolución declarando teniendo por allanada a la parte demandada en todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 395.1 de la ley adjetiva, las costas se imponen a la demandada, al constar reclamación extrajudicial no atendida.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

S. S. ^a DISPONE: Se tiene por allanada a la parte demandada CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C, S.A. en la demanda interpuesta por D./Dña. y en consecuencia se estima la demanda, declarando la nulidad del contrato suscrito por las partes, por tratarse de un contrato usurario, con los efectos restitutorios inherentes a tal declaración, de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre Represión de la Usura

Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez